



ASE

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe de Auditoría de Desempeño

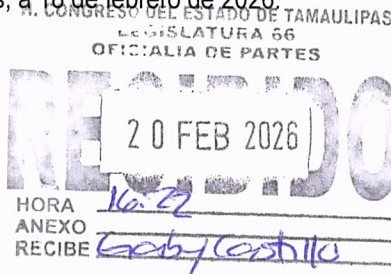
**Ayuntamiento del Municipio de Reynosa,
Tamaulipas**

**Programa Municipal de atención a personas y
grupos en situación de Vulnerabilidad
“A tu Lado”.**

Ejercicio Fiscal 2024



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2026.



DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 4, fracciones IV y XXI; 5, 6, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("**LFR CET**"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/033/2025** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas** (el "**Ayuntamiento**"), en relación con el **Programa Municipal de atención a personas y grupos en situación de Vulnerabilidad "A tu Lado"** (el "**Programa**"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado (la "**Auditoría Superior**" o "**ASE**") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASN F**") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/033/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Asimismo, ésta se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las NPASN, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la Metodología y la Matriz de Indicadores para Resultados ("MIR").

B. Objetivo.

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

C. Alcance.

Revisar la aplicación de los recursos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable y se identifican posibles deficiencias en su aplicación que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil, tanto a la ciudadanía, como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el Ayuntamiento al inicio de la auditoría, estableciendo, además, la programación de visitas para realizar inspecciones físicas a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos del Programa. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.

Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la MIR.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño del Programa, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si el Programa cuenta con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.



- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si el **Programa** han definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si el **Programa** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por el **Programa** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y C.P. Jimena Guadalupe Plata Cruz.

E. Fundamento Jurídico.

El marco normativo relativo al **Programa** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Desarrollo Social; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley para la igualdad de Género en Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028; Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024; Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024; Marco Integrado de Control Interno; Reglamento de la Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas; entre otras que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y el **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).



F. Resumen Ejecutivo.

Durante el ejercicio fiscal 2024, el **Ayuntamiento** tuvo como objetivo general contribuir a la mejora de las condiciones de vida y bienestar social de los grupos vulnerables y personas con discapacidad en Reynosa, mediante el fortalecimiento del tejido social, la inclusión intergeneracional, y la implementación de una política social de inclusión y protección de derechos, con el fin de interrumpir el ciclo de pobreza, reducir la vulnerabilidad ante emergencias, y garantizar una atención integral y oportuna incluyendo a actores sociales en la gestión de soluciones.

Sus **objetivos específicos** se clasificaron de la siguiente manera:

- Fortalecer los programas y proyectos que atiendan las necesidades prioritarias de los grupos vulnerables, optimizando recursos en las zonas de atención prioritaria.
- Otorgar un subsidio mensual por la cantidad de \$16,180,000.00 al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa.
- Conceder un subsidio mensual por la cantidad de \$25,000.00 a la Cruz Roja Mexicana IAP.
- Colaborar con organizaciones, clubes y actores sociales en el desarrollo de proyectos y campañas que promuevan la inclusión y el bienestar de las personas vulnerables y con discapacidad.
- Apoyar la reconstrucción del patrimonio de quienes han sido víctimas de contingencias o desastres, facilitando su recuperación, reintegración y disminución de su situación de vulnerabilidad.

El **Ayuntamiento** contó con una fuente de financiamiento conformada de 98% recursos federales y 2% recursos propios, asimismo, presentó el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre del 2024, donde se presenta el presupuesto aprobado para el **Programa**, como se observa en la Tabla 1.

Tabla 1. Análisis del Presupuesto asignado al Programa

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Ejercido	Pagado
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$196,071,200.00	-\$ 1,050,000.00	\$195,021,200.00	\$195,021,200.00
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	\$ 1,280,386.88	\$1,280,386.88
Total	\$196,071,200.00	\$200,021,200.00	\$196,301,586.88	\$196,301,586.88

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el **Ayuntamiento**.

Tomando como referencia el importe ejercido por el Programa, correspondiente a \$196,301,586.88 (Ciento Noventa y Seis Millones Trescientos Un Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos 88/100 M.N.), con la evidencia presentada se comprobó el 99.99% del presupuesto asignado, como se presenta en la **Tabla 2**.



Tabla 2. Comprobación del gasto

Concepto	Importe Comprobado	% Comprobado
Subsidio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa	\$194,160,000.00	99.99%
Subsidio al Cruz Roja Mexicana IAP	\$ 300,000.00	
Apoyo otorgado al Club Rotario Reynosa	\$ 561,200.00	
Apoyos otorgados por contingencia	\$ 1,272,988.88	
Total	\$196,294,188.88	

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.

Se presentó evidencia documental relacionada con los subsidios otorgados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Reynosa, en la cual se observa la implementación de diversas acciones orientadas al bienestar social de la población. Dichas acciones consisten en la entrega de apoyos económicos, médicos y en especie como aparatos médicos, prótesis, así como la realización de estudios médicos y otros servicios de asistencia social.

En relación con la información referente a los subsidios otorgados a la Cruz Roja Mexicana, se presenta oficio mediante el cual se informa al Ayuntamiento que, durante el ejercicio fiscal 2024, se llevaron a cabo diversos servicios de atención pre hospitalaria y traslados en ambulancia, mismos que fueron cubiertos con el subsidio municipal otorgado a dicha institución. Asimismo, se presenta un concentrado de las atenciones brindadas durante el periodo, así como un listado detallado de los servicios realizados, el cual incluye la relación de las personas atendidas y la información correspondiente a cada servicio. En dicho documento se especifica que durante el ejercicio se realizaron un total de 1,977 servicios de emergencia

Además del otorgamiento de subsidios, se implementó colaborar con organizaciones, clubes y actores sociales en el desarrollo de proyectos y campañas que promuevan la inclusión y el bienestar de las personas vulnerables y con discapacidad, y apoyar así la reconstrucción del patrimonio de quienes han sido víctimas de contingencias o desastres, facilitando su recuperación, reintegración y disminución de su situación de vulnerabilidad. Lo anterior, se describe en la Tabla 3.

Tabla 3. Análisis del Programa.

Apoyos	Importe comprobado	Beneficiarios
Club Rotario Reynosa (Apoyo rehabilitación con prótesis)	\$ 321,200.00	13
Club Rotario Reynosa (Apoyo aparatos auditivos)	\$ 240,000.00	100
Apoyos otorgados por contingencia	\$1,272,988.88	233
Total	\$1,834,188.88	346

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.

G. Valoración de los criterios del gasto.

- **Eficacia:** En la valoración de la eficacia se contó con evidencia suficiente y verificable que respalda la correcta ejecución de las acciones implementadas a través de la MIR, lo que permitió constatar que el Programa cumplió con los objetivos y metas establecidos en su planeación. No obstante, se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con el fortalecimiento del uso de herramientas de



planeación estratégica, así como la correcta aplicación de la **Metodología de Marco Lógico**, sin embargo, éstas no afectaron el cumplimiento sustantivo del propósito del **Programa**.

- **Eficiencia:** En relación con la eficiencia del **Programa**, se observa que éste cumple con el uso racional de los recursos asignados para el logro de las metas programadas. La entidad presentó evidencia comprobatoria que acredita el ejercicio del total de los recursos asignados al **Programa**, misma que resulta suficiente y adecuada, al incluir información detallada sobre el destino y la aplicación específica de los subsidios otorgados. Lo anterior, permite conocer con precisión la finalidad para la cual fueron utilizados los recursos por las entidades beneficiarias, así como evaluar su impacto y su contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos en el **Programa**.
- **Economía:** Respecto al criterio de economía, se constató su cumplimiento, toda vez que el **Ayuntamiento** destinó una parte significativa de los recursos a la entrega de apoyos y ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro. La evidencia presentada se considera suficiente, pertinente y comprobatoria, ya que guarda relación directa con los apoyos otorgados tanto para la atención de contingencias como para las ayudas sociales brindadas a dichas instituciones. Asimismo, se verificó que la aplicación de los recursos se realizó conforme a los objetivos establecidos, privilegiando el uso eficiente y racional del gasto público.

H. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los siguientes aspectos:

- I. Diseño;
- II. Planeación y Orientación a Resultados;
- III. Cobertura y Focalización;
- IV. Operación;
- V. Percepción de la Población Atendida;
- VI. Medición de Resultados;
- VII. Comprobación del Gasto;
- VIII. Igualdad de Género; y
- IX. Control Interno.

I. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.

Mediante **Oficio No. ASE/AED/0019/2026**, en fecha 28 de enero del 2026, la **Auditoría Superior** notificó al **Ayuntamiento**, la **Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares** derivada de la orden de **Auditoría de Desempeño No. AED/033/2025**, respecto al **Programa** que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está realizando a éste.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:



I. Diseño.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.1. El Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas (el "Ayuntamiento"), implementó un Diagnóstico Situacional para el Programa Municipal de Atención a Personas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad "A tu lado", durante el ejercicio fiscal 2024. Dicho diagnóstico contiene el siguiente problema: "Los grupos vulnerables y personas con discapacidad del municipio de Reynosa no acceden plenamente a los apoyos y servicios de asistencia social, lo que agrava sus condiciones de vida y limita su bienestar."</p> <p>No obstante, el documento de diseño de esta estrategia gubernamental, presenta deficiencias en su estructura principalmente en la identificación y determinación del problema, en atención a la Metodología del Marco Lógico ("Metodología" o "MML").</p> <p>La redacción carece de los elementos necesarios para ser considerado un problema bien definido, ya que no incluye criterios cuantificables ni verificables, no especifica las causas o efectos de manera operacional, y utiliza términos vagos como "no acceden plenamente", los cuales no permiten establecer indicadores objetivos que faciliten la medición del desempeño.</p> <p>Esta falta de precisión limita la capacidad de determinar si los resultados observados son atribuibles a las acciones evaluadas y dificulta la medición, lo cual es indispensable para evaluar la eficacia del Programa.</p>	<p>I.1. Revisar y fortalecer el documento de diseño de la estrategia gubernamental mediante la correcta aplicación de la Metodología, con especial énfasis en la identificación y formulación del problema, para lo cual se debe establecer de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental por parte del Ayuntamiento. Para esto se debe definir la necesidad a satisfacer, el problema principal a solventar, las amenazas por superar y delimitar cuál es la población o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad y en qué magnitud lo hace.</p> <p>Este cumplimiento permitirá establecer una base sólida para el diseño de objetivos, resultados e indicadores, mejorando así la eficacia y coherencia de la intervención pública.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.</p> <p>Posición Institucional: I.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.1.</p> <p>ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.1., esta se considera como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.2. En el Diagnostico se identificó a las poblaciones de las siguientes maneras:</p> <p>Población potencial: La población de enfoque potencial abarca a personas y grupos en situación de vulnerabilidad del municipio de Reynosa, incluyendo a aquellas con discapacidad que enfrentan barreras adicionales para su integración social. Se consideran también los factores sociales dedicados a brindar asistencia a estos sectores, así como quienes, debido a contingencias o emergencias, se convierten en vulnerables.</p> <p>Población objetivo: En el municipio de Reynosa, la población objetivo del Programa "A Tu Lado" comprende grupos vulnerables y personas con discapacidad en situación de pobreza multidimensional y vulnerabilidad por carencias sociales. Se concentran en áreas urbanas y periurbanas con altos índices de desigualdad, donde el acceso a servicios básicos como salud, educación y vivienda es limitado. También se incluyen familias y personas que, por emergencias o desastres naturales, han adquirido condiciones de riesgo.</p> <p>Sin embargo, se observa similitud en la descripción de las poblaciones, lo que dificulta la delimitación precisa del total que enfrenta la problemática (población potencial) y del grupo específico que el Programa pretende atender (población objetivo).</p>	<p>I.2. Revisar y delimitar con mayor precisión la definición de la población potencial y la población objetivo en el Diagnóstico del Programa "A Tu Lado", a fin de evitar similitudes en su descripción y garantizar una diferenciación clara entre ambas.</p> <p>Lo anterior, permitirá identificar con mayor exactitud el universo de atención y el grupo específico de beneficiarios del Programa, fortaleciendo la focalización, la planeación de acciones y la correcta aplicación de los recursos públicos.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.</p> <p>Posición Institucional: I.2. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.2.</p> <p>ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.2., esta se considera como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.3. El diagnóstico no establece una metodología explícita para la cuantificación de la población. Como fuente de información se incorpora el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024, cuyo uso se justifica para sustentar la estimación de los distintos grupos poblacionales. No obstante, se identifican inconsistencias, ya que los datos expuestos en el diagnóstico no coinciden con las cifras sobre población por condición de pobreza multidimensional que se presentan en el propio Informe. Esta discrepancia reduce la consistencia y concordancia de las fuentes utilizadas para asegurar una cuantificación precisa y robusta de los grupos poblacionales.</p>	<p>I.3. Definir y verificar que las cifras y criterios empleados sean consistentes con los reportados en las fuentes originales, a fin de evitar discrepancias y fortalecer la fiabilidad, coherencia y trazabilidad de los resultados presentados.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

I.3. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.3.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.3., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.4. El Municipio reporta una población objetivo de 196,630 personas para el Programa; sin embargo, no presenta la cuantificación de la población potencial, lo que limita la medición de la cobertura, el análisis del alcance de la intervención y la evaluación de la pertinencia de la acción gubernamental en relación con la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y a las personas con discapacidad, elementos clave para sustentar el diseño y la justificación del Programa.</p>	<p>I.4. Identificar y cuantificar de manera precisa a la población objetivo y a la población potencial, mediante la delimitación territorial correspondiente, con el propósito de garantizar una asignación eficiente de los recursos y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y de las personas con discapacidad.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

I.4. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.4.



ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación 1.4., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>1.5. La entidad fiscalizada no dispone de un mecanismo adecuado para la depuración ni la actualización de los documentos de los beneficiarios, debido a que no recolecta información socioeconómica de los beneficiarios, ni cuenta con los procedimientos para la obtención de estos.</p>	<p>1.5. Implementar un mecanismo formal y sistemático para la depuración y actualización del padrón de beneficiarios, que permita el registro, control y seguimiento de información clave, como nombre, domicilio, CURP y número de identificación oficial, a fin de fortalecer la transparencia, mejorar la trazabilidad de los apoyos y contribuir a la eficacia en su distribución.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

1.5. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación 1.5.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación 1.5., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>1.6. Derivado de la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados ("MIR") y con base en los lineamientos establecidos en la Metodología, se identificaron diversas áreas de oportunidad en el diseño de dicho instrumento, las cuales limitan la adecuada planeación, seguimiento y evaluación del Programa. Dichas áreas se describen a continuación:</p> <p>a) La MIR no especifica el ejercicio fiscal al que corresponde; asimismo, el importe señalado en la MIR no es congruente con el monto efectivamente pagado reportado en el cierre presupuestal, lo que afecta la consistencia financiera y la transparencia del Programa.</p>	<p>1.6. Realizar un ejercicio de revisión y ajuste integral de la MIR, conforme a la MML y a la normatividad competente. En particular, deberá:</p> <p>a) Incorporar de manera explícita en la MIR el ejercicio fiscal correspondiente y realizar una conciliación entre los montos programados y los efectivamente pagados, asegurando su congruencia con la información del cierre presupuestal. Asimismo, establecer un mecanismo de validación previa que garantice la consistencia financiera de la MIR antes de su aprobación.</p>



<p>b) La redacción del Fin no cumple con la sintaxis establecida por la MML, toda vez que no se encuentra estructurada como ésta establece; i.e. - El qué (contribuir a un objetivo de desarrollo superior) + Mediante/a través de + El cómo (la solución del problema público) - lo que dificulta su alineación con los objetivos estratégicos.</p> <p>c) La redacción del Propósito no se apega a la sintaxis definida en la MML, ya que no está integrada por: - Sujeto (población objetivo o área de enfoque) + Verbo en presente + Complemento (resultado logrado), lo cual impide identificar con claridad el cambio esperado al término de la intervención del Programa.</p> <p>d) Los medios de verificación definidos en la MIR no son de acceso público, lo que restringe la posibilidad de validar la información reportada y afecta los principios de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>e) La MIR no contempla las actividades necesarias para la producción de los Componentes, lo que impide dar cumplimiento a la lógica vertical y horizontal de la metodología y dificulta la identificación clara de la cadena de resultados del Programa.</p> <p>f) No se realiza la cuantificación trimestral del comportamiento de los indicadores, lo que limita el seguimiento oportuno del desempeño y la identificación de desviaciones respecto a las metas programadas.</p> <p>g) Los supuestos incluidos en la MIR no se definen como condiciones externas a la ejecución del Programa que deben cumplirse para el logro de los objetivos en cada nivel de la matriz, lo que debilita el análisis de riesgos y la consistencia de la lógica causal.</p> <p>h) El método de cálculo de los indicadores de los Componentes no es adecuado, debido a que el tipo de indicador utilizado no corresponde a un indicador estratégico, lo que afecta la medición de resultados y la alineación con los objetivos del Programa.</p>	<p>b) Reformular el enunciado del Fin conforme a la sintaxis establecida en la MML.</p> <p>c) Redefinir el Propósito utilizando la estructura metodológica recomendada por la MML: Sujeto (población objetivo o área de enfoque) + Verbo en presente + Complemento (resultado logrado), con el fin de expresar de manera clara y verificable el cambio esperado derivado de la intervención del Programa.</p> <p>d) Seleccionar y definir medios de verificación públicos, accesibles y verificables, que permitan validar los resultados reportados y fortalezcan la rendición de cuentas.</p> <p>e) Incorporar en la MIR las actividades necesarias y suficientes para la generación de cada Componente, asegurando la correcta relación causal entre Actividades, Componentes, Propósito y Fin, y fortaleciendo la lógica vertical y horizontal del marco lógico.</p> <p>f) Reformular los supuestos para que reflejen claramente las condiciones externas necesarias para el logro de los objetivos en cada nivel de la MIR.</p> <p>g) Revisar y ajustar el método de cálculo de los indicadores de los Componentes, asegurando que el tipo de indicador sea estratégico, y que mida de manera adecuada los resultados esperados, en congruencia con los objetivos del Programa y los lineamientos de la MML.</p> <p>h) Implementar métodos de cálculo adecuados a los Componentes, establecidos en la MML.</p> <p>Estas acciones permitirán contar con una MIR alineada a los principios de la gestión para resultados, que facilite el seguimiento del desempeño institucional y la toma de decisiones basada en evidencia, en cumplimiento a la MML.</p>
--	---



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

I.6. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.6.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.6., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.7. La entidad fiscalizada presenta Fichas de Indicadores de Desempeño ("FID") para los Componentes de la MIR. Estas fichas contienen información organizada en los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del Programa: dependencia; clave y nombre del Programa presupuestario - Estructura del indicador: clave, área responsable, resumen narrativo, nombre, método de cálculo, medios de verificación, unidad de medida, frecuencia de medición, sentido del indicador, tipo de valor de la meta, responsable del indicador. -Establecimiento de línea base y meta <p>No obstante, las FID no presentan clasificación por nivel, carecen de información sobre el comportamiento trimestral, no incluyen parámetros de semaforización y los medios de verificación no son accesibles al público.</p> <p>Adicionalmente, resulta necesario integrar una FID para cada indicador de la MIR (fin, propósito y actividades), a fin de garantizar una evaluación precisa, integral y consistente del desempeño del programa. Finalmente, no es posible determinar si el documento tiene carácter oficial, toda vez que no cuenta con sellos ni firmas que acrediten su validación por parte de la institución correspondiente.</p>	<p>I.7. Fortalecer la integración y formalización de las FID de la Matriz de Indicadores para Resultados, incorporando la clasificación por nivel del indicador, el análisis del comportamiento trimestral, los parámetros de semaforización y asegurando que los medios de verificación sean accesibles al público.</p> <p>Asimismo, es necesario elaborar e integrar una FID para cada uno de los indicadores de la MIR (fin, propósito y actividades), con el propósito de contar con información completa, homogénea y verificable que permita una evaluación precisa e integral del desempeño del Programa. Finalmente, se recomienda formalizar dichos documentos mediante la inclusión de sellos y firmas oficiales que acrediten su validación institucional.</p> <p>Contar con herramientas de planeación estratégica como las FID es necesario porque son esenciales para que la Institución pueda diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las metas programadas, contribuyendo a la consecución de los resultados proyectados y a la mejora continua de la gestión.</p>



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

I.7. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.7.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.7., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

II. Planeación y Orientación a Resultados.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.1. El Ayuntamiento empleó el Diagnóstico y la MIR como herramientas de planeación relacionadas con el Programa "A tu Lado" correspondiente a los apoyos otorgados con los recursos ejercidos durante el año fiscal 2024. No obstante, se identificaron oportunidades de mejora en su diseño y estructura respectivamente, de acuerdo con la MML.</p>	<p>II.1. Revisar y fortalecer la estructura del Diagnóstico y la MIR, a fin de alinearlos plenamente con los criterios de la Metodología. Esto permitirá mejorar la claridad en la identificación del problema, la lógica de intervención, y la medición de resultados, contribuyendo a una planeación más efectiva y a una mejor rendición de cuentas sobre el uso de los recursos del Programa.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

II.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación II.1.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación II.1., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.2. La entidad fiscalizada presentó un Programa Operativo Anual ("POA"), que incluye información como el nombre del departamento encargado, el nombre del programa, tipo de programa, clave, objetivo de desarrollo, estrategia específica, el número de componente, líneas de acción, meta anual, unidad de medida, frecuencia de la actividad y avance acumulado.</p> <p>Sin embargo, no se mantiene alineación con las estrategias específicas descritas en el Diagnóstico;</p>	<p>II.2. Fortalecer la integración del POA mediante la definición clara y precisa del problema público a atender, asegurando su congruencia con el diagnóstico del Programa.</p> <p>Asimismo, se debe garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alinear e incluir las estrategias específicas establecidas en el Diagnóstico, de manera que se reflejen de forma íntegra y consistente en el POA.



<p>asimismo, presenta deficiencia en el establecimiento y reporte de metas y, el importe señalado en el POA, no es congruente con el monto efectivamente pagado reportado en el cierre presupuestal, lo que afecta la transparencia del Programa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar evidencia de que el POA proviene de ejercicios de planeación institucionalizados, es decir, de que se sigue un procedimiento establecido en un documento. - Establecer metas claras, presentando evidencia de su revisión y actualización periódica. - Realizar una conciliación financiera entre los montos programados en el POA y los importes efectivamente pagados reportados en el cierre presupuestal, a fin de garantizar la consistencia financiera, mejorar la planeación del gasto y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas del Programa.
---	--

Justificación

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:
II.2. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación II.2.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación II.2., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.3. La Unidad Responsable ("<u>UR</u>") del Programa no presentó evidencia de haber realizado o utilizado informes de evaluaciones externas durante el ejercicio fiscal 2024. Tampoco se identificó documentación que demuestre un procedimiento institucionalizado para incorporar los resultados de dichas evaluaciones en la toma de decisiones, ni mecanismos de participación del personal operativo, dirección o de planeación para definir acciones de mejora.</p> <p>Los artículos 49, fracción LI y 72, fracción XV, previstos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, relativas tanto a las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, así como, a las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal; respectivamente, refieren que se debe diseñar el sistema de evaluación del desempeño a nivel municipal, a través de la dependencia que designe, así como, evaluar el ejercicio del gasto público del</p>	<p>II.3. Implementar mecanismos para asegurar la realización y documentación de evaluaciones externas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.</p> <p>Contemplar en su planeación anual la realización de una autoevaluación institucional o a través de la contratación de un evaluador externo y que documente adecuadamente sus resultados y hallazgos, a fin de fortalecer la rendición de cuentas, la toma de decisiones y la mejora continua del programa.</p> <p>Contar con una evaluación externa de desempeño que identifique hallazgos relacionados con el Fin y el Propósito de la intervención pública, fortalecerá la planeación, la rendición de cuentas y la toma de decisiones basada en evidencia.</p>



Municipio, a través de una entidad externa, con base en los indicadores para la evaluación del desempeño.	
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.</p> <p>Posición Institucional: II.3. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación II.3.</p> <p>ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación II.3., esta se considera como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	

III. Cobertura y Focalización.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.1 La estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo no abarca un horizonte de mediano y largo plazo.</p>	<p>III.1. Fortalecer la estrategia de cobertura del Programa incorporando una proyección de mediano y largo plazo, que permita anticipar la demanda potencial con base en tendencias históricas, necesidades sociales recurrentes y contextos socioeconómicos identificados en diagnósticos previos. Esto permitirá mejorar la previsión de recursos, optimizar la atención a la población vulnerable y dar mayor solidez a la toma de decisiones dentro del Programa.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.</p> <p>Posición Institucional: III.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación III.1.</p> <p>ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación III.1., esta se considera como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.2. Con base en la evidencia presentada, el Programa cuenta con una estrategia de cobertura documentada para la atención de su población objetivo. De acuerdo con el Diagnóstico, se estimó una población objetivo a atender de 196,630 personas; no obstante, se</p>	<p>III.2. Revisar y ajustar la estrategia de cobertura y las metas de atención del Programa, a fin de que sean realistas, alcanzables y congruentes con la capacidad operativa, los recursos disponibles y los mecanismos reales de atención identificados. Asimismo, establecer</p>



<p>identificaron 113 personas beneficiadas mediante apoyos otorgados a través del Club Rotario Reynosa, así como 233 personas beneficiarias derivadas de apoyos relacionados con la explosión ocurrida en la Colonia Módulo 2000. En conjunto, se registró un total de 346 personas atendidas, lo que representa una cobertura del 1.75% respecto de la meta establecida.</p>	<p>metas sustentadas en estimaciones viables de atención efectiva, con el propósito de mejorar la planeación, el seguimiento del desempeño y la medición efectiva de la cobertura del Programa.</p>
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

III.2. La entidad fiscalizada presentó información referente a los subsidios otorgados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, en la que se observa que se otorgaron apoyos médicos, económicos, en especie, entre otros, y se sustenta con evidencia de la comprobación del gasto y evidencia fotográfica.

En relación con la información referente a los subsidios otorgados a la Cruz Roja Mexicana, se presenta oficio mediante el cual se informa al Municipio que, durante el ejercicio fiscal 2024, se llevaron a cabo diversos servicios de atención pre hospitalaria y traslados en ambulancia, mismos que fueron cubiertos con el subsidio municipal otorgado a dicha institución.

Asimismo, se presenta un concentrado de las atenciones brindadas durante el año 2024, así como un listado detallado de los servicios realizados, el cual incluye la relación de las personas atendidas y la información correspondiente a cada servicio.

En dicho documento se especifica que durante el ejercicio 2024 se realizaron un total de 1,977 servicios de emergencia.

ASE: La recomendación se considera **solventada** de acuerdo con la evidencia presentada.

IV. Operación.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.1. La UR no integró un diagrama de flujo del proceso general del Programa. No obstante, presenta las Reglas de Operación del Programa por Apoyo Emergente, Rehabilitación y Apoyo a Familias Afectadas por la Explosión en la Colonia Módulo 2000, en las cuales se describen el procedimiento de registro y el procedimiento de selección. Sin embargo, no se detallan los pasos a seguir ni el procedimiento para la entrega de subsidios y otros apoyos a instituciones.</p>	<p>IV.1. La UR deberá integrar un Diagrama de Flujo del proceso general del programa, con base en los pasos establecidos en las políticas y lineamientos de operación. Este diagrama debe representar de forma clara, visual y secuencial cada una de las etapas del proceso, desde la recepción de solicitudes hasta la entrega y comprobación de los apoyos.</p> <p>La incorporación de este instrumento permitirá mejorar la comprensión operativa, facilitar la capacitación del personal, identificar cuellos de botella o duplicidades y fortalecer la transparencia y eficiencia en la gestión del programa.</p>



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

IV.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.1.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.1., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.2. El Ayuntamiento presentó Reglas de Operación ("ROP") documentadas en las que se establecen los mecanismos para la recepción, registro y trámite de las solicitudes de apoyo; no obstante, dichas Reglas presentan áreas de oportunidad para su fortalecimiento. Asimismo, no es posible identificar si se trata de un documento oficial del Ayuntamiento, toda vez que no cuenta con firmas ni sellos que permitan acreditar su validez y formal aprobación.</p>	<p>IV.2. Revisar y fortalecer las ROP, incorporando las mejoras necesarias para garantizar claridad, congruencia y suficiencia en los procedimientos establecidos.</p> <p>Asimismo, es necesario formalizar dicho documento mediante las firmas y sellos correspondientes de las autoridades competentes, a fin de acreditar su validez oficial, asegurar su correcta aplicación y fortalecer la transparencia y certeza jurídica en la operación del Programa.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

IV.2. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.2.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.2., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.3. El Ayuntamiento no especifica las aplicaciones informáticas o los sistemas institucionales utilizados por el programa. Por lo tanto, no es posible validar si estos son confiables, así como la periodicidad ni las fechas límite para su actualización.</p>	<p>IV.3. Informar sobre las aplicaciones informáticas o sistemas institucionales utilizados por el programa, proporcionando información sobre su confiabilidad, funcionalidad y las medidas de seguridad implementadas. Además, es fundamental que se establezca claramente la periodicidad y las fechas límite para la actualización de estos sistemas, a fin de garantizar que la información se</p>



	<p>mantenga actualizada y accesible para los responsables del programa, así como para los beneficiarios y auditores.</p> <p>Contar con herramientas informáticas que cumplan los requisitos anteriormente descritos, contribuye a mejorar la transparencia y eficiencia en la gestión de los apoyos.</p>
--	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

IV.3. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.3.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.3., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
-----------------------	-------------------------

<p>IV.4. No se identificaron mecanismos de transparencia y rendición de cuentas relacionados con la difusión de las ROP para los Apoyos, Subsidios y Otras Ayudas otorgadas por el Municipio de Reynosa.</p> <p>De igual forma, no se presentó evidencia que confirme que los principales resultados del programa, así como la información necesaria para el monitoreo de su desempeño, estén actualizados y disponibles al público a través del portal oficial del Ayuntamiento.</p> <p>En términos del Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los medios electrónicos correspondientes, la información relativa a su marco normativo, que incluye leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, políticas y criterios. Además, deberán publicar información sobre los programas de subsidios, estímulos y apoyos. También se deben difundir los informes legales generados, estadísticas desagregadas relacionadas con sus funciones, avances programáticos o presupuestales, balances financieros, el padrón de proveedores y</p>	<p>IV.4. Implementar mecanismos claros de transparencia y rendición de cuentas, que incluyan la difusión adecuada de las Reglas de Operación para los Apoyos, Subsidios y Otras Ayudas otorgadas por el Municipio de Reynosa en el portal oficial del Ayuntamiento, asegurando que estén fácilmente accesibles para el público.</p> <p>Además, es fundamental publicar de manera periódica los resultados del Programa, así como proporcionar información detallada y actualizada para el monitoreo de su desempeño. Esto no solo mejorará la visibilidad y confianza en el programa, sino que también facilitará la rendición de cuentas y permitirá a los ciudadanos y a los auditores evaluar su efectividad de manera objetiva.</p>
--	--



contratistas, así como los convenios de coordinación con los sectores social y privado.	
---	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:
IV.4. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.4.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.4., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

V. Percepción de la Población Atendida.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>V.1. El Programa no contempla mecanismos ni instrumentos específicos para medir el grado de satisfacción de la población atendida. La falta de estos mecanismos limita la capacidad de evaluar la efectividad desde la perspectiva de los beneficiarios, lo que dificulta la identificación de áreas de mejora y la toma de decisiones informadas. Es fundamental implementar encuestas, entrevistas u otros métodos de retroalimentación que permitan conocer la experiencia de los beneficiarios, su nivel de satisfacción con los apoyos recibidos y las áreas en las que el programa podría optimizarse. Además, estos instrumentos deben ser periódicos, accesibles y diseñados para captar tanto la opinión cualitativa como cuantitativa de los beneficiarios, contribuyendo a una mejora continua del programa y garantizando que se atienden de manera efectiva las necesidades de la población objetivo.</p>	<p>V.1. Implementar mecanismos periódicos y estructurados para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios. Esto podría incluir la realización de encuestas de satisfacción, entrevistas directas o formularios en línea que permitan a los beneficiarios compartir su experiencia con respecto a la entrega de apoyos y la calidad de los servicios proporcionados. Las encuestas deben ser diseñadas para capturar tanto datos cuantitativos (por ejemplo, escalas de satisfacción de Likert) como cualitativos (comentarios y sugerencias), lo que permitirá identificar áreas de mejora.</p> <p>Además, los resultados de estas mediciones deben ser analizados y utilizados para ajustar y mejorar continuamente los procesos y la calidad del Programa, permitiendo su difusión en medios oficiales.</p> <p>Este enfoque permitirá una gestión más orientada al usuario y mejorará la eficiencia y la efectividad del programa al basarse en la retroalimentación directa de la población atendida.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:
V.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación V.1.



ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación V.1., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>V.2. No se encontró evidencia que acredite la integración de los Comités de Contraloría Social ni de los Comités de Participación Ciudadana, lo cual limita los mecanismos de vigilancia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la ejecución del Programa.</p>	<p>V.2. Establecer un procedimiento para la integración de los Comités de Contraloría Social y los Comités de Participación Ciudadana, conforme a la normativa aplicable, debiendo incorporarse también en los Lineamientos del Programa.</p> <p>La constitución de estos comités debe estar debidamente documentada y sustentada con actas de instalación, listas de asistencia y evidencias de capacitación. Estos órganos son fundamentales para fortalecer la vigilancia ciudadana, promover la transparencia y garantizar que los recursos públicos, relativos a los apoyos sociales, se ejerzan con eficiencia, equidad y conforme a los fines establecidos.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

V.2. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación V.2.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación V.2., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

VI. Medición de Resultados.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.1. La UR acreditó la elaboración de la MIR del Programa correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en atención a los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo vigentes, con los cuales se encuentra alineado. A partir de su revisión, fue posible identificar el resumen narrativo de la MIR (Fin, Propósito y Componentes), así como indicadores definidos para cada nivel, con metas claras y medibles a nivel local, que establecen la periodicidad de medición, el método de cálculo y la meta de cada indicador.</p>	<p>VI.1. Rediseñar la MIR del Programa a fin de que la redacción del Fin y del Propósito cumpla con la sintaxis establecida en la Metodología. Asimismo, incorporar las Actividades necesarias y congruentes para la generación de los Componentes, asegurando la correcta relación causal entre Actividades, Componentes, Propósito y Fin, con el objetivo de fortalecer la lógica vertical y horizontal del Programa y mejorar la planeación, el seguimiento y la evaluación de sus resultados.</p>



<p>No obstante, la MIR presenta áreas de oportunidad, particularmente en lo referente a la sintaxis del Fin y del Propósito, así como en la ausencia de las Actividades necesarias, lo que limita la consistencia de la lógica vertical y horizontal del Programa.</p>	
<p>Justificación:</p>	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.</p> <p>Posición Institucional: VI.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación VI.1.</p> <p>ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación VI.1., esta se considera como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	

VII. <u>Comprobación del Gasto.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VII.1. Se observan 12 cheques por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.); a nombre de la Cruz Roja Mexicana, por concepto de Subsidio del Mes correspondiente, sumando un total de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Se respalda cada operación con SPEI, Solicitud de Aprobación de Transferencia, Oficio de Solicitud, Factura y Verificación de Comprobantes Fiscales. Sin embargo, no se presenta evidencia del Cheque No. C05984.</p>	<p>VII.1. Presentar evidencia del cheque faltante No. C05984, con el propósito de verificar que el recurso fue utilizado de manera adecuada y conforme al propósito establecido.</p> <p>Lo anterior, para asegurar la correcta aplicación de los recursos, promoviendo así la transparencia, la rendición de cuentas y la trazabilidad de los apoyos otorgados a la población.</p>
<p>Justificación:</p>	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.</p> <p>Posición Institucional: VII.1. La entidad fiscalizada presentó como respuesta el Cheque No. C05984, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.); a nombre de la Cruz Roja Mexicana.</p> <p>ASE: La recomendación se considera solventada de acuerdo con la evidencia presentada.</p>	

VIII. <u>Igualdad de Género.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VIII.1. El Programa no presenta aspectos enfocados en la igualdad de género. Es importante señalar que, conforme al Código Municipal para el Estado de</p>	<p>VIII.1. Integrar la perspectiva de género, de manera transversal, en el diseño, ejecución y evaluación del programa de apoyos sociales. Esto incluye la</p>



<p>Tamaulipas, el Ayuntamiento debe establecer mecanismos para colaborar con el Gobierno Estatal en la consolidación de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Por otro lado, según lo establecido en el Artículo 1, inciso d) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas (LPIGT), las políticas públicas, programas, lineamientos y mecanismos institucionales deben orientarse hacia la consecución de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, así como a la erradicación de toda forma de discriminación basada en el sexo o género, tanto en los gobiernos estatales como municipales.</p> <p>La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 5, establece que uno de los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social es la perspectiva de género. Esta perspectiva se entiende como una visión científica, analítica y política que aborda las diferencias entre mujeres y hombres, con el objetivo de eliminar las causas de la opresión de género, tales como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social. Además, el artículo 22 de la misma ley dispone que la distribución de los recursos destinados a los programas sociales debe realizarse con criterios de igualdad y transparencia, de acuerdo con la normatividad aplicable.</p>	<p>incorporación de criterios específicos que garanticen la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el acceso a los apoyos, así como la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación que midan el impacto del programa en la reducción de las brechas de género. Además, se sugiere capacitar a los responsables de la ejecución del programa en materia de igualdad de género y asegurar que las políticas y actividades del programa estén alineadas con las normativas locales y nacionales sobre igualdad sustantiva.</p>
---	---

Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.</p> <p>Posición Institucional: VIII.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación VIII.1.</p> <p>ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación VIII.1., esta se considera como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	

IX. Control Interno.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IX.1. El Ayuntamiento presentó una solicitud de evaluación dirigida a la Secretaría de Administración, solicitando los resultados de la evaluación al programa</p>	<p>IX.1. Presentar la documentación pertinente que respalde los resultados de la Evaluación al Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2024, para</p>



<p>presupuestario, asimismo, se insta a que, en caso de no contar con dicho documento, se realicen las gestiones necesarias para la contratación de una empresa externa, para obtener documento oficial que defina la postura respecto de los resultados y desarrollos del Programa; sin embargo, no se presenta evidencia documental que respalde los resultados de la Evaluación al Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno ("MICI").</p> <p>La falta de esta documentación impide verificar si se han realizado las evaluaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos internos, así como la eficacia en la gestión de los recursos públicos. Además, la ausencia de esta evidencia dificulta la identificación de posibles áreas de mejora dentro del sistema de control interno y limita la capacidad de comprobar la correcta implementación de políticas y procesos en la institución.</p>	<p>verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el MICI, con el fin de garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.</p>
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. CM/044/2026, recibido el 05 de febrero del 2026.

Posición Institucional:

IX.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IX.1.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IX.1., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Se determinaron un total de **22 recomendaciones**, de las cuales fueron **2** fueron **solventadas** con evidencia suficiente. Respecto a las **20** recomendaciones restantes, deberán gestionarse ante la **Auditoría Especial de Seguimiento** de esta **Auditoría Superior**.

J. Dictamen.

La **Auditoría de Desempeño No. AED/033/2025** practicada al **Programa**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, instrumentadas a través del **Ayuntamiento**, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia **PbR** y la observancia a la **Metodología**, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, Comprobación del Gasto, Igualdad de Género y Control Interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por el **Ayuntamiento**, de cuya veracidad es responsable. La auditoría



se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la **Auditoría Superior**, en su evaluación del desempeño del **Programa**, determinó que el **Ayuntamiento** **mostró un avance en el cumplimiento** de los objetivos establecidos, mediante el otorgamiento de subsidios a entidades sin fines de lucro y la entrega de apoyos económicos a personas afectadas por contingencias o desastres. Estas acciones se ejecutaron conforme a lo previsto en la planeación programática y presupuestal, atendiendo de manera oportuna a la población objetivo.

Asimismo, el **Ayuntamiento** aportó evidencia suficiente, pertinente y verificable que acredita la correcta ejecución de las acciones programadas, lo que permitió realizar una valoración objetiva de los avances alcanzados y del grado de cumplimiento de las metas establecidas. La documentación presentada dio cuenta de la aplicación de los recursos, la trazabilidad de los apoyos otorgados y la alineación de los resultados con el propósito del **Programa**.

Con base en la documentación presentada y en el análisis efectuado, el dictamen se emite **CON SALVEDAD**, toda vez que, si bien el **Programa** cuenta con elementos que permiten verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con el fortalecimiento del uso de herramientas de planeación estratégica, particularmente en la aplicación de la **Metodología**. Asimismo, se advierte la necesidad de robustecer la planeación integral y mejorar el diseño del **Programa**, a fin de asegurar una mayor congruencia entre el diagnóstico, los objetivos, los indicadores y los resultados esperados.

Por lo tanto, con el propósito de fortalecer la gestión gubernamental se recomienda al **Ayuntamiento** considerar, de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- **Revisar y fortalecer el documento de diseño de la estrategia gubernamental**, asegurando la correcta y consistente aplicación de la MML, desde la definición del problema público hasta la estructuración de objetivos, componentes y actividades.
- **Realizar un ejercicio integral de revisión y actualización de la MIR**, en apego a la MML y a la normatividad aplicable, verificando la adecuada alineación entre fin, propósito, componentes, actividades e indicadores, así como la claridad en la definición de metas y medios de verificación.
- **Revisar y fortalecer las Reglas de Operación**, incorporando las mejoras necesarias para garantizar claridad, congruencia y suficiencia en los procedimientos establecidos.
- **Fortalecer la estrategia de cobertura del Programa**, definiendo con mayor precisión la población potencial, objetivo y atendida, así como criterios de priorización que permitan maximizar el impacto social.
- **Establecer y formalizar un procedimiento para la integración y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social y los Comités de Participación Ciudadana**, promoviendo mecanismos efectivos de vigilancia, transparencia y rendición de cuentas.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las NPSNF No. 100 y 300, y en atención al marco normativo del Programa, la Metodología y el PbR.

Finalmente, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, el Ayuntamiento deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

